

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**  
**DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y**  
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**PARA LA COOPERACIÓN EN ASUNTOS CONSULARES**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, en adelante denominados “los Participantes”,

**REAFIRMANDO** el importante rol de las áreas responsables de los asuntos consulares de cada Participante en el mantenimiento del vínculo con los nacionales residentes en el exterior;

**RECONOCIENDO** el valioso aporte del trabajo consular en épocas de crisis globales y regionales y la necesidad de cooperación consular entre los Participantes, en especial durante estos momentos;

**REAFIRMANDO** la necesidad de fortalecer los vínculos de amistad y cooperación que unen a los pueblos argentino y ecuatoriano y sus Gobiernos respectivos;

**CONSIDERANDO** el Memorándum de Entendimiento sobre Consultas Políticas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, firmado el 22 de marzo de 2007;

**CONSIDERANDO** que, en ocasión de la III Reunión de Consultas Políticas entre la República Argentina y la República del Ecuador, se acordó la creación de un Mecanismo Bilateral de Cooperación Consular y Migratorio, en el marco de la profundización y fortalecimiento de las relaciones entre ambos países, que facilite la construcción de políticas en beneficio de sus nacionales;

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

- a) Establecer un “Mecanismo de Cooperación en Asuntos Consulares”.

- b) Los Participantes fijarán de común acuerdo la agenda, la fecha y el lugar en que se efectuarán las reuniones periódicas en función del mencionado mecanismo, las cuales se realizarán al menos una vez al año, pudiendo acordarse en casos excepcionales reuniones extraordinarias.
- c) Estas reuniones tendrán como objetivos, entre otros:
  - i. Diseñar programas de cooperación consular y participar en la formulación de iniciativas relacionadas con la intervención en foros internacionales sobre temáticas consulares y migratorias;
  - ii. Mantener un intercambio fluido y permanente de información sobre los asuntos relacionados con las políticas y normativas consulares y migratorias de sus respectivos Estados;
  - iii. Elaborar estrategias para la cooperación en el fortalecimiento de los órganos focalizados en las áreas consulares de sus respectivos Estados, y promover el intercambio de información referida a buenas prácticas en las áreas de promoción y protección de los nacionales de los Participantes en el exterior;
  - iv. Intercambiar experiencias y promover la cooperación bilateral respecto de acciones emprendidas e implementadas por cada uno de los Participantes a favor de sus comunidades en el exterior, que sean susceptibles de ser replicadas;
  - v. Promover una comunicación fluida con las diásporas o comunidades de los nacionales en el país del otro Participante a fin de obtener insumos para el diseño de programas y políticas de interés consular;
  - vi. Estrechar el contacto y trabajo coordinado con las autoridades locales relacionadas con la gestión consular en pos de mejorar la asistencia consular;
  - vii. Trabajar en la simplificación de los trámites consulares que faciliten el tránsito a los nacionales de ambos países, especialmente en situaciones de limitaciones y dificultades en la movilidad;
  - viii. Fomentar el intercambio de información entre las redes consulares destinadas a facilitar la regularización migratoria de sus connacionales, con el fin de coadyuvar a la generación e implementación de iniciativas conjuntas;
  - ix. Promover y facilitar la capacitación y formación de aquellos funcionarios cuyo trabajo esté relacionado directamente con los asuntos consulares.

d) El presente Memorandum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicamente vinculantes con arreglo al derecho internacional.

**HECHO** en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de abril del año 2022, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL  
Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**



**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**